

ACUERDO No. 306 **17 de abril de 2026**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 157 del 20 de agosto de 2021 política de Retribución Económica para Comités y Comisiones del Fondo de Empleados de la Energía – CAJITA y se expide una nueva Política.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA, CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 57 literal e) del Estatuto es función de la Junta Directiva expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de EL FONDO y el cabal logro de sus fines.

Que de acuerdo con el Artículo 57 literal q) del Estatuto es función de la Junta Directiva organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer la retribución económica para los comités y comisiones transitorias.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: La presente política define los lineamientos para remuneración y gastos asignados a los comités y comisiones transitorias, como compensación al compromiso, aportes y participación en dichos estamentos.

ARTÍCULO 3. RETRIBUCIÓN POR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COMITÉS Y COMISIONES TRANSITORIAS: Los miembros de los Comités y Comisiones transitorias para apoyar temas específicos, que hayan sido nombrados por la Junta Directiva recibirán una remuneración equivalente a tres punto cinco (3,5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la participación en cada reunión ordinaria y hasta dos (2) extraordinarias en el periodo anual para el cual fue nombrado.

La remuneración se efectuará con transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado, una vez informe el Secretario de dicho estamento, indicando participantes, número del acta y fecha de la reunión.

PARÁGRAFO: Esta retribución no aplica para miembros principales de la Junta Directiva ni para los empleados de EL FONDO.

ARTÍCULO 4. GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN: Para el desarrollo de las reuniones de los Comités y Comisiones transitorias, la Administración del Fondo presupuestará gastos correspondientes a alimentación, dependiendo de las horas de sesión de dichos Órganos, si las reuniones son presenciales.

Buscando el fortalecimiento de la actuación de los Comités y Comisiones transitorias, EL FONDO asignará el respectivo presupuesto para desarrollar jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: La Junta Directiva y/o el Comité de Control Social podrán verificar el cumplimiento de esta política en el momento que lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA: El presente Acuerdo rige a partir del 17 de abril de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias, mediante la aprobación de la Junta Directiva Acta No. 445 de la misma fecha.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Será entregado a cada uno de los miembros de los Comités y/o Comisiones Transitorias y publicado en la página web de EL FONDO para conocimiento de los asociados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

Firmado Original

OSCAR E. ARIAS SALAMANCA
Presidente Junta Directiva

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN
Secretario Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
20-08-2021	1	Acuerdo 157 Creación Política Retribución Económica Comités y Comisiones Transitorias
17-04-2026	2	Acuerdo 306. Deroga Acuerdo 157 del 20-08-2021. Modificación por cambio en imagen corporativa y nuevo Estatuto 2026

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta 445 del 17-04-2026.